



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GIJANO DE MENA

La Junta Vecinal de Gijano de Mena, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua potable a domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados a los que alude el artículo 18 del citado texto legal podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo al respecto.

En Gijano de Mena, a 2 de marzo de 2020.

La alcaldesa pedánea,
Ana María López de Lacalle

* * *



ANEXO
CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 6. –

1. Uso doméstico:

Mínimo de consumo, hasta 66 m³, cada tres meses: 13,20 euros.

Exceso, cada m³: 1,70 euros.

2. Usos comerciales:

Mínimo de consumo, hasta 66 m³, cada tres meses: 14,85 euros.

Exceso, cada m³: 1,70 euros.

3. Usos industriales:

Mínimo de consumo, hasta 66 m³, cada tres meses: 16,50 euros.

Exceso, cada m³: 1,70 euros.

4. Acometidas:

Por vivienda unifamiliar o local o local individual: 300,00 euros.

Exceso, cada m³: 1,70 euros.

5. La colocación y utilización de contadores por una sola vez, 61,55 euros por contador para vivienda o local individual.